



LILIANA ANGÉLICA PINEDO ACHACA

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”



LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS DIRECCIONES REGIONALES AGRARIAS A CARGO DE LOS GOBIERNOS REGIONALES.

La Congresista de la Republica **Liliana Angélica PINEDO ACHACA**, integrante del Grupo Parlamentario Fuerza Popular, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 75° del Reglamento del Congreso de la Republica, si como el numeral 2 del artículo 76° del mismo Reglamento, modificado por Resolución Legislativa del Congreso N° 025-2005-CR, que limita el derecho a iniciativa legislativa individual que tiene cada Congresista, proponen el siguiente:

El Congreso de La República;
Ha dado la ley siguiente:

FÓRMULA LEGAL

LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS DIRECCIONES REGIONALES AGRARIAS A CARGO DE LOS GOBIERNOS REGIONALES

Artículo 1. Objeto de la Ley.

La presente ley tiene por objeto fortalecer las funciones en materia agraria contempladas en la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, a cargo de las Direcciones Regionales Agrarias o las que hagan sus veces en el Gobierno Regional.

Artículo 2. Fortalecimiento de la gestión agraria a cargo de los Gobiernos Regionales

Corresponde al Ministerio de Agricultura y Riego en su condición de ente rector, el diseño y formulación de políticas, planes o programas, que contengan el componente “fortalecimiento de las capacidades de las Direcciones Regionales Agrarias o las que hagan sus veces”, considerando las competencias de los Gobiernos Regionales.

La incorporación del citado componente, no exime a los Gobiernos Regionales del cumplimiento de las obligaciones legales y constitucionales, de proveer bienes y servicios en su ámbito jurisdiccional.



Firmado digitalmente por:
VIVANCO REYES Miguel
Angel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento



Fecha: 17/06/2020 15:47:38-0500

LILIANA ANGÉLICA PINEDO ACHACA

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

Artículo 3. Modificación del Numeral 6.2.10 del Artículo 6 del Decreto Legislativo 997

Modifíquese el artículo 6, del Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la “Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura”, de la siguiente manera:

6.2.10 Prestar asesoramiento y **acompañamiento** técnico a los Gobiernos Regionales y Locales para el adecuado cumplimiento de las funciones transferidas en materia agraria, e **incorporar en el diseño de sus políticas, planes o programas el componente “fortalecimiento de las capacidades técnicas de las Direcciones Regionales Agrarias a cargo de los gobiernos regionales”**.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Única. Reglamentación

Encargase al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Agricultura y Riego la reglamentación de las presente Ley, en el plazo de sesenta (60) días hábiles después de su publicación.



Firmado digitalmente por:
LIZANA SANTOS Martires
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento

Fecha: 16/06/2020 21:35:08-0500



Firmado digitalmente por:
PINEDO ACHACA Liliana
Angelica FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento

Fecha: 14/06/2020 21:03:19-0500



Firmado digitalmente por:
PICHILINGUE GOMEZ MARCOS
ANTONIO FIR 25587747 hard
Motivo: En señal de
conformidad

Fecha: 16/06/2020 20:57:09-0500



Firmado digitalmente por:
SILUPU INGA Maria Luisa
FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad

Fecha: 16/06/2020 20:22:06-0500



Firmado digitalmente por:
ZARATE ANTON Edward
Alexander FAU 20161749126 soft
Motivo: Doy V° B°

Fecha: 17/06/2020 11:45:24-0500



Firmado digitalmente por:
COLUMBUS MURATA Diethell
FIR 40826681 hard
Motivo: Doy V° B°

Fecha: 16/06/2020 14:59:37-0500

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, ...18...de...JUNIO...del 20 20...

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77º del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 5551 para su estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO.



JAVIER ANGELES ILLMANN
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. JUSTIFICACIÓN

La presente iniciativa tiene como objeto, mejorar las capacidades técnicas y operativas de las Direcciones Regionales Agrarias o las que hagan sus veces de los Gobiernos Regionales, quienes, en el marco del proceso de descentralización, tienen a cargo las funciones en materia agraria, las que han sido precisadas en el artículo 51 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales bajo el siguiente texto:

- a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas de la región en materia agraria en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales y las propuestas promocionales de desarrollo rural de parte de las municipalidades rurales.
- b) Administrar y supervisar la gestión de actividades y servicios agropecuarios, en armonía con la política y normas de los sectores correspondientes y las potencialidades regionales.
- c) Participar en la gestión sostenible del recurso hídrico en el marco de las entidades de cuencas y las políticas de la autoridad nacional de aguas.
- d) Promover la transformación, comercialización, exportación y consumo de productos naturales y agroindustriales de la región.
- e) Desarrollar acciones de vigilancia y control para garantizar el uso sostenible de los recursos naturales bajo su jurisdicción.
- f) Promover y ejecutar proyectos y obras de irrigación, mejoramiento de riego, manejo adecuado y conservación de los recursos hídricos y de suelos.
- g) Supervisar y administrar el servicio de información agraria en la región, la cual podrá contar con una red de información provincial y distrital, la que operará en armonía con el sistema nacional de información agraria.
- h) Promover la provisión de recursos financieros privados a las empresas y organizaciones de la región, con énfasis en las micro, pequeñas y medianas empresas y las unidades productivas orientadas a la exportación.
- i) Planificar, promover y concertar con el sector privado, la elaboración de planes y proyectos de desarrollo agrario y agroindustrial.
- j) Planear, supervisar y controlar, en coordinación con el gobierno nacional la mejora de los servicios de comercialización agropecuaria, del desarrollo de cultivos y de crianzas y ganadería.
- k) Promover y prestar servicios de asistencia técnica en sanidad agropecuaria, de acuerdo a las políticas y programas establecidos por la autoridad nacional de sanidad agraria.
- l) Fomentar sistemas de protección de biodiversidad y germoplasma.

- m) Fomentar la investigación y transferencia de tecnológica y extensión agropecuaria.
- n) Promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico-legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas.
- o) Promover políticas para generar una cultura de seguridad alimentaria.
- p) Promover, asesorar y supervisar el desarrollo, conservación, manejo, mejoramiento y aprovechamiento de cultivos nativos, camélidos sudamericanos y otras especies de ganadería regional.
- q) Otorgar permisos, autorizaciones y concesiones forestales, en áreas al interior de la región, así como ejercer labores de promoción y fiscalización en estricto cumplimiento de la política forestal nacional.
- r) Promover la realización de ferias agropecuarias rurales, en coordinación con los gobiernos locales, para mejorar la competitividad productiva y la transferencia tecnológica hacia los productores.”

La Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, tiene entre sus principios generales, el de **subsidiaridad**, entendiéndose que los servicios que presta el gobierno en sus distintos niveles, alcanzan mayor eficiencia, efectividad y control de la población si se efectúan descentralizadamente, es decir si lo presta el nivel de gobierno más cercano a la población.

Queda claro que, si el objetivo de la descentralización es tener niveles de gobiernos cercanos a la población, para cumplir eficientemente sus obligaciones -a través de servicios- y una vez prestada generar en ellos – población- un cambio o bienestar, no estaría funcionando bajo esa premisa, toda vez que actualmente existen gobiernos de nivel distrital, provincial y regional, que están próximos a la población en cuanto a las funciones, pero con escasa capacidad (técnica u operativa).

En tal sentido en materia agraria, cuyas actividades son fundamentales en nuestro país, se aprecia como un problema tipo¹, la deficiente asistencia técnica², que incluye el desarrollo de acciones como capacitaciones, asistencias, visitas u otros similares, a cargo de un profesional agrario quien a través de diversos métodos dotará de conocimientos o técnicas al usuario agrario.

Los Gobiernos Regionales tienen a cargo el ejercicio de acciones directas para promover, asesorar, supervisar, gestionar y administrar funciones en materia agraria, y lo vienen realizando a través de las

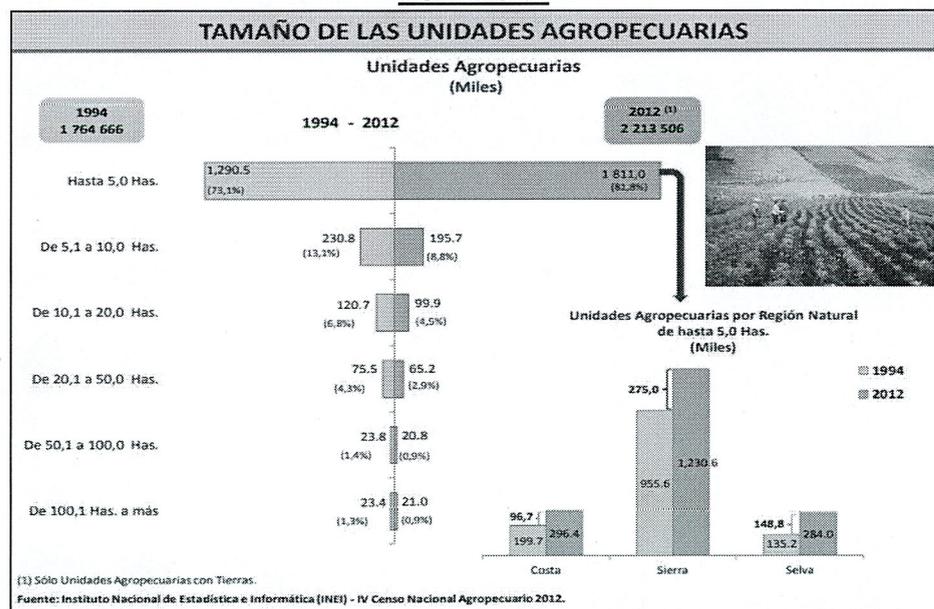
¹ <https://www.minagri.gob.pe/portal/22-sector-agrario/vision-general/190-problemas-en-la-agricultura-peruana?limitstart=0>

² El MINAGRI, señala que las tareas en el campo de la asistencia técnica son múltiples, consolidar el crecimiento agrario exigirá el desarrollo de factores productivos y el impulso de la innovación tecnológica, es por ello que una de las tareas es atender las necesidades urgentes de los productores en materias de Innovación tecnológica y gestión empresarial.

denominadas Direcciones Regionales Agrarias, Agencias Agrarias, Gerencia Regional de Agricultura u otra denominación que dentro de la estructura orgánica institucional cumplen ese rol; lamentablemente, ciertos factores como, la limitada coordinación entre los niveles de gobierno -sobre todo del rector- no permite impulsar acciones destinados al fortalecimiento de capacidades, técnicas u operativas, en favor del productor agrario, impactando directamente en el crecimiento de la frontera agrícola.

Tomando en consideración la importancia de la agricultura para el desarrollo del país, y según el Censo Nacional Agropecuario 2012, realizado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática-INEI, contamos con una superficie agropecuaria de 30,1% de todo el territorio nacional, y se encuentra distribuida en unidades agropecuarias menores de 5 hectáreas, consideradas como agricultura familiar, por lo que resulta imperativo brindar una atención inmediata al fortalecimiento de las capacidades técnicas de las instancias inmediatas a cargo de los gobiernos regionales y locales.

CUADRO 01



Fuente: INEI

Siendo así, el rol rector del Ministerio de Agricultura y Riego debe considerar acciones que coadyuven a la generación de capacidades técnicas, que incluye la construcción científica y especializada de temas en materia agraria e impulsar intervenciones que mejoren la prestación



de sus servicios operativos, favoreciendo directamente al productor agrario, que como vimos se encuentra representado dentro de la agricultura familiar.

En esa línea, el artículo 44 de la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que los llamados “Sistemas”, están a cargo de un Ente Rector que se constituye en autoridad técnica normativa a nivel nacional, quien dicta normas y establece procedimientos relacionados con su ámbito; coordina su operación técnica y es responsable de su correcto funcionamiento.

Además el artículo 13 del Decreto Supremo 028-2018-PCM, Reglamento que regula las Políticas Nacionales, señaló que *la rectoría de una política nacional sectorial, es potestad exclusiva de un Ministerio para priorizar la atención de problemas o necesidades públicas y disponer medidas sectoriales nacionales, que permitan alinear la actuación de los tres niveles de gobierno y de los ciudadanos, según corresponda, a efectos de alcanzar los objetivos de la política sectorial adoptada, en beneficio del ciudadano.*

Por tanto, esta propuesta, pretende atender la demanda que se presenta por parte de los productores agrarios de recibir una adecuada prestación de servicios en materia agraria que le permita generar mayor valor a su actividad de campo.

Finalmente, ello no exime a los Gobiernos Regionales de dar cumplimiento a sus obligaciones constitucionales y legales de proveer bienes y servicios en su jurisdicción.

II. MARCO JURÍDICO

2.1. A nivel de Constitución Política del Perú

- Artículo 9, 43, 188 y 192.

2.2. A nivel de Leyes

- Decreto Legislativo 997, Ley de Organización y Funciones de Ministerio de Agricultura.
- Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.

- Decreto Legislativo 1446, Decreto Legislativo que modifica la Ley 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del estado.

III. ALCANCES DE LA PROPUESTA

La propuesta legislativa, tiene por objeto fortalecer las funciones en materia agraria contempladas en la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y que están a cargo de las Direcciones Regionales Agrarias o las que haga sus veces del Gobierno Regional.

En ese línea se establece que el Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI), en su condición de rector en materia agraria, deberá considerar como dentro del diseño y formulación de sus políticas, planes o programas, un componente sobre fortalecimiento de capacidades técnicas, de los profesionales que prestan servicios en la Direcciones Regionales de Agricultura o quienes haga sus veces, comprendiendo las capacidades en la preparación en ciencia de naturaleza agraria, metodologías para intervenciones en campo u otros similares que permitan brindar una asistencia técnica en campo adecuada para el productor agrario.

Finalmente, con esta propuesta no se exime a los Gobiernos Regionales del cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales de proveer bienes y servicios en su jurisdicción, ni se vulnera competencia alguna, puesto que las funciones en materia agraria continúa siendo ejercida por los Gobiernos Regionales.

IV. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa no debe evaluarse desde una mirada cuantitativa sino de carácter cualitativo, ya que está alineada al propósito de buscar el fortalecimiento del proceso de descentralización a través del rol rector de MINAGRI, incluyendo en sus políticas, un componente de alto impacto en la cadena de valor de la actividad agraria, que es el fortalecimiento o mejora de las capacidades técnicas y operativas de las Direcciones Regionales Agrarias, o las que haga sus veces de los gobiernos regionales.

V. LA INICIATIVA LEGISLATIVA Y EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa se encuentra alineada al Objetivo 2, denominado “Equidad y Justicia Social”, específicamente en la Política 10, que dice:



“Nos comprometemos a dar prioridad efectiva a la lucha contra la pobreza y a la reducción de la desigualdad social, aplicando políticas integrales y mecanismos orientados a garantizar la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas. Asimismo, nos comprometemos a combatir la discriminación por razones de inequidad entre hombres y mujeres, origen étnico, raza, edad, credo o discapacidad. En tal sentido, privilegiaremos la asistencia a los grupos en extrema pobreza, excluidos y vulnerables. Con este objetivo, partiendo de un enfoque de desarrollo humano sustentable, con equidad entre hombres y mujeres, sin discriminación, y en forma descentralizada, el Estado: (a) Promoverá la producción, el desarrollo empresarial local y el empleo; (b) fortalecerá las capacidades locales de gestión que promuevan el acceso a la información, la capacitación, la transferencia tecnológica y un mayor acceso al crédito; (c) promoverá la ejecución de proyectos de infraestructura logística y productiva, como parte de planes integrales de desarrollo local y regional con intervención de la actividad privada; (d) asignará recursos crecientes de inversión social en educación y salud para maximizar la eficiencia de los programas, orientándolos hacia las personas de mayor pobreza; (e) fomentará el pleno ejercicio de la ciudadanía y la participación de los ciudadanos en situación de pobreza en la identificación de necesidades, el diseño de soluciones y la gestión de los programas; (f) establecerá un sistema local de identificación, atención y promoción del empleo a personas sin sustento; (g) fomentará el desarrollo institucional, la eficacia, la equidad y la transparencia del Estado en el uso de los recursos en general y, especialmente, en aquellos orientados a programas de reducción de la pobreza, propiciando el concurso y la vigilancia de la sociedad civil; (h) garantizará el ejercicio de los derechos de las personas y el acceso a la administración de justicia de la población que vive en situación de pobreza; (i) fomentará una cultura de prevención y control de riesgos y vulnerabilidades ante los desastres, asignando recursos para la prevención, asistencia y reconstrucción.”.

Además, se encuentra en el Objetivo 4, denominado “Estado eficiente, transparente y descentralizado”, específicamente en la Política 24, que dice:

“Nos comprometemos a construir y mantener un Estado eficiente, eficaz, moderno y transparente al servicio de las personas y de sus derechos, y que promueva el desarrollo y buen funcionamiento del mercado y de los servicios públicos. Nos comprometemos también a que el Estado atienda las demandas de la población y asegure su

participación en la gestión de políticas públicas y sociales, así como en la regulación de los servicios públicos en los tres niveles de gobierno. Garantizaremos una adecuada representación y defensa de los usuarios de estos servicios, la protección a los consumidores y la autonomía de los organismos reguladores. Con este objetivo el Estado: (a) incrementará la cobertura, calidad y celeridad de la atención de trámites así como de la provisión y prestación de los servicios públicos, para lo que establecerá y evaluará periódicamente los estándares básicos de los servicios que el Estado garantiza a la población; (b) establecerá en la administración pública mecanismos de mejora continua en la asignación, ejecución, calidad y control del gasto fiscal; (c) dará acceso a la información sobre planes, programas, proyectos, presupuestos, operaciones financieras, adquisiciones y gastos públicos proyectados o ejecutados en cada región, departamento, provincia, distrito o instancia de gobierno; (d) pondrá en uso instrumentos de fiscalización ciudadana que garanticen la transparencia y la rendición de cuentas en todas las instancias de gobierno; (e) erradicará la utilización proselitista del Estado y la formación de clientelas; (f) mejorará la capacidad de gestión del Estado mediante la reforma integral de la administración pública en todos sus niveles; (g) reducirá los costos de acceso a los bienes y servicios públicos; y (h) revalorará y fortalecerá la carrera pública promoviendo el ingreso y la permanencia de los servidores que demuestren alta competencia y solvencia moral.”.